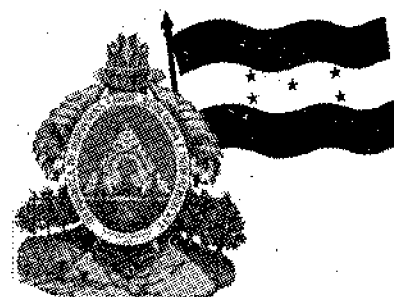


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

ANO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SABADO 9 DE MAYO DEL 2009. NUM. 31,905

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 20-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

20-2009	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.	A. 1-11
102-2008	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA, MEDIANTE EL PROYECTO HIDRO-ELECTRICO OJO DE AGUA.	A. 12-14
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 85-2009.	A. 15
	AVANCE	A. 16
Sección B Avisos Legales		
Desprendible para su comodidad		B. 1-16

LA CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD PE 1.5 KMS., por un monto de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPTRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.8.925,390.80), quedando el Contrato con

un monto de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.15.482,674.57); suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de noviembre de 2008, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y el Ingeniero Roger Eleázar Puerto, en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora CONSULTORÍA E INGENIERÍA CONSULTING, S. DE R.L., enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI); que literalmente dice:

“**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD 1.5 KMS.** Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 002-2006 del 27 de enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **ROGER ELEÁZAR PUERTO**, de nacionalidad hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 1513-1955-00027, Registro Tributario Nacional No. 15131955000272, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora: **CONSULTORÍA E**

INGENIERÍA CONSULTING, S DE R.L., que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Supervisión del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CON UNA LONGITUD 1.5 KMS. CONSIDERANDO:** Que con fecha 15 de febrero de 2007 se suscribe el contrato para supervisión del proyecto de **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (LPS.2,656,195.97).** **CONSIDERANDO:** Que con fecha de 14 de noviembre de 2007 se suscribió la **Modificación No.1** para Supervisar el Proyecto de Pavimentación de la Calle Principal de la Ciudad de Talanga por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (LPS.2,656,195.97)** para un nuevo monto **CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Calle Miraflores

Teléfono/Fax Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (LPS. 5,129,481.94), ampliando el plazo en seis (6) meses con quince (15) Días para un nuevo plazo total de trece (13) meses. CONSIDERANDO: Que con fecha 24 de junio del año 2008 se suscribe la Modificación No.2 para Supervisar el Proyecto de Pavimentación de la calle principal de la Ciudad de Talanga por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTAYTRES CENTAVOS (LPS. 1,244,891.83) para un nuevo monto SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTAY SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (LPS.6,557,283.77), ampliando el plazo en tres (3) meses para un nuevo plazo total de dieciséis (16) meses. CONSIDERANDO: Que se ha dispuesto terminar con la primera etapa del proyecto original la cual no fue finalizado por los trabajos imprevistos en la infraestructura, cambio de tuberías de agua potable y aguas negras, sub excavaciones y otros, así como con la nueva construcción del boulevard entre la carretera Tegucigalpa - Juticalpa y la primera etapa mencionada. CONSIDERANDO: Que el 30 de marzo del 2008, el Consultor cumplió un año de Supervisar, las Obras, por esta razón se efectúa un ajuste, de salarios en base al acuerdo Presidencial No. 000470 del 1 de junio de 2001. CONSIDERANDO: Que al Contrato de Construcción de las obras se amplió en diecisiete (17) meses por lo cual es necesario ampliar el plazo del Contrato de Supervisión, para supervisar y llevar un control de calidad de la obra. CONSIDERANDO: Que debido a lo

antes expuesto se hace necesario modificar el contrato en **diecisiete (17) meses** a partir de la Orden de Reinicio con un monto de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (LPS. 8,925,390.80)**, para un plazo total de **TREINTAY TRES (33) MESES** y un monto total de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (LPS. 15,482,674.57)**. **POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN:** Primero: Modificar las Cláusulas V Numeral 6, VII Inciso b, VIII y X del Contrato original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:** 6.- **MULTA:** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **CINCO MIL CIEN (LPS.5,100.00)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** b) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO;** se estima que el consultor realizará los trabajos objeto de este contrato, en **diecisiete (17) MESES**, calendarios, contados a partir de la Orden de Reinicio emitida por la Dirección General de Carreteras. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (LPS. 15,482,674.57)**. Según se detalla en los Estimados de Costos que se describen a continuación:

CUADRO RESUMEN MODIFICACIÓN No. 2

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDOS Lps.	MONTO CONTRATO
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	PERSONAL PROFESIONAL			
1.1.1	Gerente de Proyecto	7.38	30,000.00	221,400.00
1.1.2	Ingeniero Residente	16.00	25,000.00	400,000.00
	Total Personal Profesional			621,400.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR			
1.2.1	Jefe de Laboratorio de Suelos	16.00	10,000.00	160,000.00
1.2.2	Inspector de Campo (2)	32.00	9,500.00	304,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista de Auto Cad	9.85	6,000.00	59,100.00
1.2.4	Tipógrafos	16.00	10,000.00	160,000.00
1.2.5	Cadeneros (2)	32.00	3,500.00	112,000.00
1.2.6	Motoristas	16.00	4,000.00	64,000.00
1.2.7	Ayudante de Laboratorio	16.00	3,800.00	60,800.00
1.2.8	Peón de Topografía (2)	32.00	3,000.00	96,000.00
1.2.9	Vigilantes	14.77	3,500.00	51,695.00
1.2.10	Contador	8.62	4,500.00	38,790.00
1.2.11	Secretaria	8.62	4,500.00	38,790.00
1.2.12	Tiempo Extra Personal de Campo 25%			253,975.00
	Total Personal Técnico Auxiliar			1,399,150.00
	TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS			2,020,550.00
2	BENEFICIOS SOCIALES Y SALARIOS			
	Hasta 40% S/Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes.			808,220.00
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES			808,220.00
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales para Oficina	16.00	3,500.00	56,000.00
3.1.2	Materiales para Ingeniería	16.00	1,000.00	16,000.00
	Total de Materiales y Suministros			72,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	16.00	2,500.00	40,000.00

3.2.2	Alquiler Oficina de Campo	16.00	4,500.0	72,000.00
3.2.3	Comunicaciones	16.00	1,000.00	16,000.00
3.2.4	Alquiler de Vivienda	16.00	4,000.00	64,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	16.00	4,500.00	72,000.00
3.2.6	Subsistencia Personal de Apoyo	125.00	3,500.00	437,500.00
3.2.7	Viáticos	16.00	2,000.00	32,000.00
3.2.8	Seguro Responsabilidad Patronal (3.5%/Sueldos)			70,719.25
	Total de Operación y Oficina			804,219.25
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de vehículos	33.41	19,000.00	634,790.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	16.00	8,000.00	128,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	16.00	8,000.00	128,000.00
3.3.4	Alquiler de Oficina, Campo e Inform.	16.00	5,000.00	80,000.00
	Total de Compra y Alquiler de Equipo			970,790.00
	TOTAL GASTOS DIRECTOS			1,847,009.25
4	GASTOS GENERALES			
	35% S/Cuenta 1 y 2			990,069.50
	15% de 3			277,051.39
	TOTAL DE GASTOS GENERALES			1,267,120.89
5	HONORARIOS PROFESIONALES			
	15% de (1+2+4)			614,383.63
	TOTAL HONORARIOS PROFESIONALES			614,383.63
	GRAN TOTAL			6,557,283.77

CUADRO POR AJUSTE SALARIAL

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Sueldo Lps.	COSTO TOTAL LPS.
I	SUELDOS Y SALARIOS				
1.1	PERSONAL PROFESIONAL				
1.1.1	Gerente del Proyecto	H-M	1.85	3,180.00	5,883.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	4.00	2,650.00	10,600.00
	Sub-Total 1.1				16,483.00

1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR				
1.2.1	Laboratorista	H-M	4.00	1,060.00	4,240.00
1.2.2	Inspector de Campo (2)	H-M	8.00	1,007.00	8,056.00
1.2.3	Dibujante-Calculista	H-M	2.46	636.00	1,564.56
1.2.4	Topógrafo	H-M	4.00	1,060.00	4,240.00
1.2.5	Cadeneros (2)	H-M	8.00	375.00	3,000.00
1.2.6	Motoristas	H-M	4.00	424.00	1,696.00
1.2.7	Ayudantes de Laboratorio	H-M	4.00	402.00	1,608.00
1.2.8	Peón de Topografía (2)	H-M	8.00	318.00	2,544.00
1.2.9	Vigilante	H-M	3.70	371.00	1,372.70
1.2.10	Contador	H-M	2.16	477.00	1,030.32
1.2.11	Secretaria	H-M	2.16	477.00	1,030.32
		Sub-Total 1.2			30,381.90
		Total I			46,864.90
3.2	Gastos de Operación y Oficina				
3.2.1	Subsistencia Ingenieros		4.00	477.00	1,908.00
3.2.2	Subsistencia Personal de Campo		31.20	371.00	11,575.20
		Sub-Total 3.2			13,483.20
3.3	Compra y Alquiler de Equipo				
3.3.1	Alquiler de Vehículo		8.35	2,090.00	17,451.50
		Sub-Total 3.3			17,451.50
		Total III			30,934.70
	TOTAL (I+III)				77,799.60

CUADRO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SALARIO	COSTO TOTAL LPS.
I	SUELDOS Y SALARIOS				
1.1	PERSONAL PROFESIONAL				
1.1.1	Gerente del Proyecto	H-M	7.85	33,180.00	260,463.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	17.00	27,650.00	470,050.00

1.1.3	Ingeniero Asistente	H-M	17.00	26,504.00	450,568.00
		Sub-Total 1.1			1,181,081.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR				
1.2.1	Laboratorista	H-M	17.00	11,060.00	188,020.00
1.2.2	Inspector de Campo (2)	H-M	34.00	10,507.00	357,238.00
1.2.3	Dibujante-Calculista	H-M	10.50	6,636.00	69,678.00
1.2.4	Topógrafo	H-M	17.00	11,060.00	188,020.00
1.2.5	Cadeneros (2)	H-M	34.00	3,871.00	131,614.00
1.2.6	Motoristas	H-M	17.00	4,424.00	75,208.00
1.2.7	Ayudantes de Laboratorio	H-M	17.00	4,202.00	71,434.00
1.2.8	Peón de Topografía (2)	H-M	34.00	3,318.00	112,812.00
1.2.9	Vigilante	H-M	16.00	3,871.00	61,936.00
1.2.10	Contador	H-M	9.25	4,977.00	46,037.25
1.2.11	Secretaria	H-M	9.25	4,977.00	46,037.25
		Sub-Total 1.2			1,348,034.50
1.3	Tiempo Extra de Personal de Campo 25%				318,185.11
		Total I			2,847,300.61
II	BENEFICIOS SOCIALES (40% DE 1)				1,138,920.24
		Total II			1,138,920.24
III	GASTOS DIRECTOS				
3.1	Materiales y Suministros				
3.1.1	Materiales de Oficina	1	17.00	3,500.00	59,500.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	1	17.00	1,000.00	17,000.00
		Sub-Total 3.1			76,500.00
3.2	Gastos de Operación y Oficina				
3.2.1	Reporte y Reproducción	1	17.00	2,500.00	42,500.00
3.2.2	Alquiler de Vivienda/Oficina de Campo	1	17.00	4,500.00	76,500.00
3.2.3	Comunicaciones	1	17.00	1,000.00	17,000.00
3.2.4	Alquiler de Vivienda	1	17.00	4,000.00	68,000.00
3.2.5	Subsistencia Ingenieros		17.00	4,977.00	84,609.00

3.2.6	Subsistencia Personal de Campo		136.00	3,871.00	526,456.00
3.2.7	Viáticos del Personal no Permanente		17.00	2,000.00	34,000.00
3.2.8	Seguro Responsabilidad Patronal (3.5% de I)				99,655.52
		Sub-Total 3.2			948,720.52
3.3	Compra y Alquiler de Equipo				
3.3.1	Alquiler de Vehículo	2,47	41.99	21,090.00	885,569.10
3.3.2	Alquiler Equipo de Laboratorio	1	17.00	8,000.00	136,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	1	17.00	8,000.00	136,000.00
3.3.4	Alq. Equipo de Oficina Campo e Informa	1	17.00	5,000.00	85,000.00
		Sub-Total 3.3			1,242,569.10
		Total III			2,267,789.62
IV	GASTOS GENERALES				
	35% de I+II				1,395,177.80
	15% de III				340,168.44
		Total IV			1,735,345.74
V	HONORARIOS				
	15% de I+II+IV				858,234.99
		Total V			858,234.99
	TOTAL (I+II+III+IV+V)				8,847,591.21

CUADRO RESUMEN O MODIFICADO

No.	DESCRIPCIÓN	TOTAL MODIFICACIÓN No. 2 (LPS.)	TOTAL AJUSTE SALARIAL (LPS.)	TOTAL POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO (LPS.)	TOTAL DE RESUMEN (LPS.)
1	SUELDOS Y SALARIOS				
1.1	PERSONAL PROFESIONAL				
1.1.1	Gerente del Proyecto	221,400.00	5,883.00	260,463.00	487,746.00

1.1.2	Ingeniero Residente	400,000.00	10,600.00	470,050.00	880,650.00
1.1.3	Ingeniero Asistente			450,568.00	450,568.00
1.1.4	Ingeniero Especialista				0.00
	Sub-Total 1.1	621,400.00	16,483.00	1,181,081.00	1,818,964.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR				
1.2.1	Laboratorista	160,000.00	4,240.00	188,020.00	352,260.00
1.2.2	Inspector de Campo (2)	304,000.00	8,056.00	357,238.00	669,294.00
1.2.3	Dibujante-Calculista	59,100.00	1,564.56	69,678.00	130,342.56
1.2.4	Topógrafo	160,000.00	4,240.00	188,020.00	352,260.00
1.2.5	Cadeneros (2)	112,000.00	3,000.00	131,614.00	246,614.00
1.2.6	Motoristas	64,000.00	1,696.00	75,208.00	140,904.00
1.2.7	Ayudantes de Laboratorio	60,800.00	1,608.00	71,434.00	133,842.00
1.2.8	Peón de Topografía (2)	96,000.00	2,544.00	112,812.00	211,356.00
1.2.9	Vigilante	51,695.00	1,372.70	61,936.00	115,003.70
1.2.10	Contador	38,790.00	1,030.32	46,037.25	85,857.57
1.2.11	Secretaria	38,790.00	1,030.32	46,037.25	85,857.57
1.2.12	Tiempo Extra de Personal de Campo 25%	253,975.00		318,185.11	572,160.11
	Sub-Total 1.2	1,399,150.00	30,381.90	1,666,219.61	3,095,751.51
	Total I	2,020,550.00	46,864.90	2,847,300.61	4,914,715.51
II	BENEFICIOS SOCIALES Y SALARIOS				
2.1	Hasta 40% /Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOVI, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes	808,220.00		1,138,920.24	1,138,920.24
	Total II	808,220.00	0.00	1,138,920.24	1,138,920.24
III	GASTOS DIRECTOS				
3.1	Materiales y Suministros				
3.1.1	Materiales de Oficina	56,000.00	1,908.00	59,500.00	117,408.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	16,000.00	11,575.20	17,000.00	44,575.20
	Sub-Total 3.1	72,000.00	13,483.20	76,500.00	161,983.20
3.2	Gastos de Operación y Oficina				

3.2.1	Reporte y Reproducción	40,000.00	17,451.50	42,500.00	99,951.50
3.2.2	Alquiler de Vivienda /Oficina de Campo	72,000.00		76,500.00	148,500.00
3.2.3	Comunicaciones	16,000.00		17,000.00	33,000.00
3.2.4	Alquiler de Vivienda	64,000.00		68,000.00	132,000.00
3.2.5	Subsistencia Ingenieros	72,000.00		84,609.00	156,609.00
3.2.6	Subsistencia Personal de Campo	437,500.00		526,456.00	963,956.00
3.2.7	Viáticos del Personal no Permanente	32,000.00		34,000.00	66,000.00
3.2.8	Seguro Responsabilidad Patronal (3.5% de I)	70,719.25		99,655.52	170,374.77
	Sub-Total 3.2	804,219.25	17,451.50	948,720.52	1,770,391.27
3.3	Compra y Alquiler de Equipo				
3.3.1	Alquiler de Vehículo	634,790.00		885,569.10	1,520,359.10
3.3.2	Alquiler Equipo de Laboratorio	128,000.00		136,000.00	264,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	128,000.00		136,000.00	264,000.00
3.3.4	Alq. Equipo de Oficina, Campo e Informa.	80,000.00		85,000.00	165,000.00
	Sub-Total 3.3	970,790.00	0.00	1,242,569.10	2,213,359.10
	Total III	1,847,009.25	30,934.70	2,267,789.62	4,145,733.57
IV	GASTOS GÉNERALES				
	35% de I +II	990,069.50		1,395,177.30	2,385,246.80
	15% de III	277,051.39		340,168.44	617,219.83
	Total IV	1,267,120.89	0.00	1,735,345.74	3,002,466.63
V	HONORARIOS				
	15% de I+II+IV	614,383.63		858,234.99	1,472,618.62
	Total V	614,383.63	0.00	858,234.99	1,472,618.62
	TOTAL (I+II+III+IV+V)	6,557,283.77	77,799.60	8,847,591.20	15,482,674.57

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS: El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de los cuales **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (LPS.1,472,618.62)**, corresponden al concepto de honorarios.- **EL CONSULTOR** recibirá sus pagos en **DIECISIETE (17) MESES**, cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. Los gastos que ocasione la ejecución de este proyecto serán con cargo a los fondos de donación provenientes del Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, cuenta especial creada mediante Resolución No.341 emitida por la Secretaría de Finanzas el 29 de septiembre de 2006 y/o cualquier otra fuente financiera aprobada por la Secretaría de Finanzas. En caso de existir un paro mayor a Treinta (30) días, en la obra en construcción, por incumplimiento del contratista o paralización por notificación enviada al contratista a través de la Dirección, automáticamente se le notificará la suspensión de labores a la supervisión, llevando como efecto el no reconocimiento de pago durante ese período, hasta nueva orden de reinicio. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados: b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (LPS. 1,472,618.62)**, pagaderos en **diecisiete (17) MESES**, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda aplicar, un sobrecargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de junio de

1998. e. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la Caucción de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **SEGUNDO:** El Consultor deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las cláusulas del contrato original que no se oponen a la Modificación No. 2 y a esta Modificación. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente modificación No. 3 del Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte días del mes de noviembre del 2008. **(F y S) JOSÉ ROSARIO BONANNO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). (F) RÓGER ELEÁZAR PUERTO ZALDÍVAR, REPRESENTANTE EMPRESA CONSULTORA CONSULTORÍA E INGENIERÍA CONSULTING, S. DE R.L.**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de febrero del dos mil nueve.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero del 2009.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Poder Legislativo

DECRETO No. 102-2008

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA, MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO OJO DE AGUA**, ubicado en el municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), suscrita en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de mayo del año 2008, entre el Ingeniero Tomás Eduardo Vaquero Morris, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y el Ingeniero Mauro Delloro, en su calidad de Gerente General de la Sociedad Mercantil Hidroeléctrica Olanchana, S. A. de C. V., el cual literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO OJO DE AGUA. Nosotros **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio y **MAURO DELLORO**, mayor de edad, casado, italiano, Ingeniero

Electromecánico, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad. Actúan el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) Según Acuerdo de Nombramiento No.35-2008 de fecha 19 de enero del 2008 y el segundo en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil Hidroeléctrica Olanchana S.A. de C.V., inscrita bajo el número 13 del Tomo 393 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con domicilio en Río Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, quienes encontrándose en el goce de sus derechos civiles, en el uso de sus atribuciones por así haberlo convenido, celebran la presente **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO OJO DE AGUA**, que se registrará por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Las partes de esta Contrata se denominarán, la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente como la **SECRETARÍA** y el Señor **MAURO DELLORO**, como el **CONTRATISTA**. **SEGUNDA:** Declara LA **SECRETARÍA**, que mediante Resolución No.1206-2007 de fecha diecinueve de octubre del año dos mil siete se declaró **CON LUGAR** la solicitud de **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO OJO DE AGUA**, ubicado en el Municipio de San Esteban, departamento de Olancho. **TERCERA:** LA **SECRETARÍA** concede al **CONTRATISTA** el derecho de explotación de una parte de las aguas que discurren por el cauce natural del Río Ojo de Agua, respetando el caudal ecológico del mismo, para llevar a cabo el Proyecto Hidroeléctrico Ojo de Agua, con capacidad para producir Diecisiete Mil Doscientos Kilovatios (17,200Kw.) de potencia con una producción anual estimada de ochenta y cinco punto cero GWh (85.0 GWh). **CUARTA:** Continua manifestando LA **SECRETARÍA** que este Proyecto Hidroeléctrico se considera una presa a filo de agua y no se visualizan conflictos futuros por el aprovechamiento del recurso hídrico, pero en caso de existir estos, deberán dirimirse por lo señalado en la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales. **QUINTA:** La Dirección General de Recursos Hídricos será la responsable del monitoreo y seguimiento del proyecto para que se cumplan todas las cláusulas de la presente contrata, en consecuencia la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente a través de la Dirección de Recursos Hídricos le dará el seguimiento a la presente Contrata, para lo cual se reserva el derecho de realizar su control y seguimiento en la forma

periódica que considere pertinente. **SEXTA:** La Sociedad Mercantil Hidroeléctrica Olanchana, S.A. DE C.V., deberá pagar en concepto de canon anual por aprovechamiento de las aguas que discurren por el cauce natural del Río Ojo de Agua para la Generación de Energía Eléctrica, la cantidad de dos (2) lempiras por caballo de fuerza, tal como lo especifica el Artículo No.68 de la Ley de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, a partir de la fecha que el proyecto entre en operación. **SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA pagará al Estado de Honduras en concepto de canon anual y en el mes de enero de cada año, la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.46,112.60)**, cantidad que podrá sufrir modificación, en tal caso LA SECRETARÍA se reserva el derecho de efectuar los correctivos pertinentes, sin perjuicio del impuesto al que tiene derecho la Alcaldía Municipal de San Esteban Departamento de Olancho, conforme al Artículo 80 de la Ley de Municipalidades vigente. **OCTAVA:** El canon antes expresado deberá entregarse en la Tesorería General de la República, previo a la orden de pago que extenderá la Dirección General de Recursos Hídricos. **NOVENA:** La presente Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales tendrá una capacidad instalada de Diecisiete Mil Doscientos Kilovatios (17,200Kw), de potencia con una producción anual estimada de ochenta y cinco punto cero GWh (85.0GWh) para lo cual utilizará la cantidad de cuatro punto treinta metros cúbicos por segundo (4.30 m3/seg) con una altura de la caída de cuatrocientos metros (400 m), para tales efectos este Contrato tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la entrada en vigencia, pudiendo ser renovado o prorrogado a su vencimiento a voluntad de las partes. **DÉCIMA:** La Sociedad Mercantil Hidroeléctrica Olanchana S.A de C.V., será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajos al público, comunidades y propiedades a terceros. **DÉCIMA PRIMERA:** La Contrata demérito caducará por las siguientes causas: A) Por la contaminación de las aguas que se hará constar mediante dictámenes del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) y la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH); B) Por utilizar las aguas para otros fines diferentes a lo autorizado; y, C) Por la falta de pago del canon respectivo establecido por parte del Contratista al Estado. **DÉCIMA SEGUNDA:** El Contratista queda obligado a proporcionar todas, las facilidades necesarias a la Dirección General de Recursos Hídricos a fin de verificar el cumplimiento de la presente Contrata. **DÉCIMA TERCERA:** En lo no previsto en la Contrata de Mérito, se regirá por las disposiciones de la Ley de Aprovechamiento de Aguas

Nacionales y demás Aplicables y al Código Civil en su caso. **DÉCIMA CUARTA:** El otorgamiento de la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para el desarrollo del proyecto en ningún momento exime al **CONTRATISTA** de obtener los permisos requeridos para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA QUINTA:** Declara el **CONTRATISTA** que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose al cumplimiento de la Contrata, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo del dos mil ocho. (F y S) **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS, SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. (F) MAURO DELLORO, GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA OLANCHANAS.A. DE C.V."**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en el municipio de Cedros, departamento de Francisco Morazán, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil ocho.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2008

JOSÉ MANUEL ZELAY ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

HÉCTOR HERNÁNDEZ

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES AMBIENTE, PRIMERA MODIFICACIÓN A LA CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELECTRICO OJO DE AGUA”.

Nosotros: **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad 0501-1964-02817 y de este domicilio, actuando en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, según acuerdo de nombramiento No 35-2008 de fecha 19 de enero del 2008 y en adelante llamado “SECRETARÍA” y **MAURO DELLORO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electromecánico, de nacionalidad italiana, con Pasaporte Número Y073955, interviniendo en nombre y representación de la **SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA LA OLANCHANA S.A DE C.V**, inscrita bajo el número 13 del tomo 393 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en calidad de Gerente General del Consejo de Administración y con Poder de Administración para celebrar este tipo de actos, y en lo sucesivo denominado “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido como en efecto a celebrar la “**PRIMERA MODIFICACIÓN A LA CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL PROYECTO “HIDROELÉCTRICO LA OLANCHANA, S.A. DE C.V”**.” Sujeto a las consideraciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que el Contrato original del referido proyecto fue firmado en fecha siete días del mes de diciembre del dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que el Contrato original fue aprobado por el Congreso Nacional el veintiséis de agosto del dos mil ocho mediante el Decreto número 103-2008. **CONSIDERANDO:** Que originalmente se había concedido, una duración igual a cincuenta (50) años para la generación de energía renovable, pero debido a que la práctica habitual en este tipo de Contratas nunca se han realizado Contratas de Agua por más de treinta (30) años. **CONSIDERANDO:** Que el Gobierno no quiere distorsionar la práctica habitual de

duración de este tipo de Contratos. **CONSIDERANDO:** Que por lo expuesto en los considerandos que anteceden y por voluntad de las partes es procedente y necesario en base a la “**CLAUSULA NOVENA**” de la Contrata Original y del artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República modificar el plazo de duración disminuyendo el plazo a treinta años (30) contados a partir de la entrada en operación comercial del proyecto. **PORTANTO: AMBAS PARTES ACUERDAN: PRIMERO: Modificar la CLÁUSULA NOVENA** del Contrato original la cual se leerá de la siguiente forma: La presente contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales tendrá una capacidad instalada de kilovatios (17,200kw), de potencia con una producción anual estimada de ochenta y cinco punto cero GWh (85.0GWh) para lo cual utilizará la cantidad de cuatro punto treinta metros cúbicos por segundos (4.30m3/seg) con una altura de la caída de cuatrocientos metros (400M) para tales efectos este contrato tendrá una duración de treinta (30) años, contados a partir de la entrada en vigencia, pudiendo ser renovado o prorrogado a su vencimiento a voluntad de las partes. **SEGUNDA:** Todas las demás cláusulas establecidas en el contrato original permanecerán inalterables. **TERCERO:** La presente modificación entrará en vigencia una vez cumplido lo siguiente: a) Que haya sido aprobada por el Congreso Nacional y publicada en el Diario Oficial La Gaceta; y, b) Que haya entrado en vigencia el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica a ser suscrito entre **EL CONTRATISTA** y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica. En fe de lo cual las partes firmamos la presente modificación del contrato por triplicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, República de Honduras a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales
y Ambiente

MAURO DELLORO

Gerente General

Hidroeléctrico La Olanchana, S.A.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 85-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de enero de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 1) de

la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo VÍCTOR MEZA, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano JOSÉ RICARDO LARA WATSON, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
SANTOS ISIDRO RODRIGUEZ ALVARADO	CARMEN SARAHY BARRIENTOS PONCE	FRANCISCO MORAZAN	Villa de San Fco.
RAMON ORLANDO MEDINA RAUDALES	ZOBEYDA YAMILETH JUANES GALEAS	FRANCISCO MORAZAN	Cedros
JORGE MARTINEZ GARCIA	NANCY JANETH LOPEZ AVILA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
CARLOS ALBERTO ANDONIE MELENDEZ	TANIA JOSEPH GOMEZ VELASQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARLON ALFREDO RAMOS ORDOÑEZ	MARITZA XIOMARA RODRIGUEZ FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HECTOR DAVID SILVA CORTEZ	CECILIA MARINA CAMPOS RAMIREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ADAN HUMBERTO CARDENAS OSORTO	YADIRA YAQUELIN MARTINEZ MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR RENBERTO HAWIT GARCIA	NOHELIA YALENY SABILLON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
VICTOR ALFONZO ALVAREZ VELASQUEZ	YESSICA ELIZABETH VILLANUEVA DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DOUGLAS JAVIER PADILLA ARRAZOLA	KENIA NICOLASA ANDRADE BANEGAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE BENANCIO HERNANDEZ	BESY JOHANA SIERRA GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARLON JOSUE MURILLO GALEAS	YESENIA CAROLINA SIERRA YANES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARCOS AGUILAR CARVAJAL	MARIA DEL CARMEN ALVARADO TURCIOS	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbla
ROBERTO MARTINEZ GARCIA	IRIS IDALIA CABRERA ESTRADA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE ISAAC MENDEZ SIERRA	LITHZA WALESKA CANALES FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CLAUDIA XIOMARA BARRIENTOS	JUSTINO ALEJANDRO LOPEZ ANDINO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ISAIAS PEREZ GONZALEZ	DANELIA YANETH CARRANZA REYES	FRANCISCO MORAZAN	Reitoca
GLORIA CELENIA AGUILAR FLORES	NAHUM YOBANY MONCADA NUÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RANDOLFO RAMIREZ PADILLA	HELLEN SUYAPA GUEVARA INESTROZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ VILLALTA	EMY SULAY RIVAS DUARTE	EL PARAISO	Jacaleapa

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

Suplementos

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

Congreso Nacional

FE DE ERRATA

En la Gaceta No.31,890 del día martes 21 de abril de 2009, específicamente en la publicación del Decreto No. 37-2009 de fecha 10 de marzo de 2009, orientado al Contrato de Préstamo No.1919/BL-HO, suscrito el 13 de agosto de 2008, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en calidad de Prestatario del financiamiento, por un monto de VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.27,100,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del PROGRAMA DE FOMENTO DE NEGOCIOS RURALES (PRONEGOCIOS), se omitió el texto del Artículo 2, y el Artículo de la vigencia es el Artículo 3, los cuales se leerán así:

ARTÍCULO 1.- ...

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento de la Resolución No.5-2008 emitida el 21 de mayo de 2008, por este Congreso Nacional, se incorpora a este Proyecto un Consejo Consultivo integrado por: El Secretario(a) de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, o a quien éste designe; el Secretario(a) de Estado en el Despacho de Finanzas, o a quien éste designe; y, el Director Ejecutivo-Ministro del Instituto Nacional Agrario (INA), o a quien éste designe; y además, el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería presida dicho Consejo Consultivo, y que este Consejo Consultivo esté a cargo de la contratación del personal para la ejecución del Programa y la aprobación de cada Proyecto que el Programa desarrolle.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ

PRIMER SECRETARIO CONGRESO NACIONAL

9 M. 2009

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ADDENDUM No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA No. 04-2009

"ADQUISICIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL"

EL PODER JUDICIAL, comunica a todas las empresas que retiraron el documento base para la Licitación Pública No. 04-2009 "ADQUISICIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL", que se realiza las siguientes adiciones a las Bases de Licitación:

1. En la página No. 34 del Documento Base de Licitación, numeral 4) Rangos de Salario se debe agregar:

CATEGORÍAS: SALARIO EN LEMPIRAS

01 a 6,000	CATEGORIA	"A"
6,001 a 10,000	CATEGORIA	"B"
10,001 a 20,000	CATEGORIA	"C"
20,001 a 30,000	CATEGORIA	"D"
30,001 a 40,000	CATEGORIA	"E"
40,001 a 50,000	CATEGORIA	"F"
50,001 en adelante	CATEGORIA	"G"

2. En la página No. 34 del Documento Base de Licitación, numeral 5) PRIMA ANUAL POR DEPENDIENTES ECONÓMICOS EN SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO se debe agregar lo siguiente:

PRIMA ANUAL EN SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO PARA MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Costo Titular	L.20,000
Costo Cónyuge	L.10,000
Costo hijos (1 o más)	L.6,000

Las presentes incorporaciones forman parte íntegra de las Bases de Licitación Pública No 04/2009 "Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a nivel nacional".

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de mayo de 2009.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

9 M. 2009

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 468-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE. VISTO:** Para resolver el Expediente Administrativo No. 452-2009, contentivo de la solicitud de Licencia de Distribuidor, presentada por el Abogado **ODÍN GUILLÉN LEIVA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 8639, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ARTÍCULOS POPULARES, S. A. (ARPO)**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quien sustituyó poder en el Licenciado **RICARDO JOSÉ ROSA CLÁMER. CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO (2):** Que el Abogado **ODÍN GUILLÉN LEIVA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ARTÍCULOS POPULARES, S. A. (ARPO)**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quien sustituyó poder en el Licenciado **RICARDO JOSÉ ROSA CLÁMER**, en fecha 17 de marzo de 2009, presentó ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, solicitud de Licencia de Distribución en forma Exclusiva, siendo concedente la empresa **CORPORACION FAGO DE CENTROAMÉRICA, S. A.**, constituida de bajo las Leyes de la República de Costa Rica, con oficinas en Brasil de Mora, San José, Costa Rica. **CONSIDERANDO (3):** Que obra a folios diecinueve al veintiocho (19-28) el Contrato de Importación y de Distribución de fecha 01 de enero de 2009, mediante el cual la empresa concedente **CORPORACIÓN FAGO DE CENTROAMÉRICA, S. A.**, de nacionalidad costarricense, designa a la sociedad mercantil **ARTÍCULOS POPULARES, S. A. (ARPO)**, como Distribuidor Exclusivo de los productos: **GORRAS, MALETINES, CARTERAS, BOLSOS Y MOCHILAS EN DIFERENTES TAMAÑOS O PRESENTACIONES, ADEMÁS ACCESORIOS DE VIAJES, PARA CELULARES DE DIFERENTES TIPOS Y MATERIALES DELAS MARCAS: XTZ4U, ROCKYO, EFFEL, WESTPAK y MTV**, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, con una vigencia definida del 01 de enero de 2009 al 01 de enero de 2010. **CONSIDERANDO (4):** Que la Dirección de Servicios Legales es del parecer que se

conceda la Licencia de Distribuidor solicitada, tal como lo establece el Contrato de Importación y de Distribución de fecha 01 de enero de 2009, que obra a folios diecinueve al veintiocho (19-28) del expediente de mérito; y de conformidad al artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, presentada por el Abogado **ODÍN GUILLÉN LEIVA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ARTÍCULOS POPULARES, S. A. (ARPO)**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quien sustituyó poder en el Licenciado **RICARDO JOSÉ ROSA CLÁMER. SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **ARTÍCULOS POPULARES, S. A. (ARPO)**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la Licencia de Distribución solicitada, siendo concedente la empresa **CORPORACIÓN FAGO DE CENTROAMÉRICA, S. A.**, de nacionalidad costarricense; de conformidad al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y al Contrato de Importación y de Distribución de fecha 01 de enero de 2009, que obra a folios diecinueve al veintiocho (19-28) del expediente de mérito. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; de conformidad al artículo 8 del Reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, por Ley, **JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**, Secretario General. Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

9 M. 2009

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Registradora de la Propiedad Industrial, por este medio CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 593-008.** DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Tegucigalpa, M.D.C. 15 de agosto del 2008. **VISTA:** Para resolver la solicitud de cancelación voluntaria No. 12392-08 de la marca de servicio denominada "BLAU HOTELS y DISEÑO", clase internacional (42) presentada el 08 de abril del año 2008 por el Abogado OSCAR RENÉ CUEVAS, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad TAGALI, B.V., del domicilio de España. **RESULTA:** Que según consta en la base de datos y libros que al efecto lleva esta Oficina se encuentra registrada la marca de servicio "BLAU HOTELS y DISEÑO" clase internacional 42 bajo el registro No. 7474 del Tomo 13 folio 216 a favor de la Sociedad TAGALI, B.V., vigente hasta el 26 de febrero del año 2011. **CONSIDERANDO:** Que el titular de una marca podrá en cualquier tiempo pedir la cancelación del registro correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las solicitudes de cancelación al registro de signos distintivos. **POR TANTO:** Esta Dirección General de Propiedad Intelectual a

través de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 81, 109, 149 y 151 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 109 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto No. 12-99-E y demás leyes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **Con Lugar** la acción de cancelación voluntaria del Registro No. 7474 de la marca de servicio "BLAU HOTELS y DISEÑO" clase internacional 42, presentada por el Abogado OSCAR RENÉ CUEVAS, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad TAGALI, B.V., en virtud de haber sido solicitada por su titular. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos, en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. **NOTIFÍQUESE.-** Firma y Sello, NOEMÍ ELIZABETH LAGOS, Registradora de Propiedad Industrial.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil siete.

NOEMÍ ELIZABETH LAGOS

Registradora de Propiedad Industrial

9 M. 2009

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 30 de enero del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura el ABOGADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ, en su condición de apoderado legal de la señora MARÍA VICTORIA BAQUEDANO SÁNCHEZ, quien actúa en representación legal de sus menores hijos: ÁNGEL MAURICIO, MARIELA DAGSARI, RICARDO ANTONIO, YANORY ELIZABETH Y JARVIN ALEXANDER DE APELLIDOS VÁSQUEZ BAQUEDANO, RESPECTIVAMENTE, contra la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E.) No.040-09, PIDIENDO QUE SE DÉCLARE LA ILEGALIDAD Y NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE UNA ENTIDAD ESTATAL.- RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA, DE RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS NEGLIGENCIA QUE PRODUCERON LA MUERTE Y DAÑO PSICOLÓGICO FAMILIAR DE UN CIUDADANO HONDUREÑO POR ELECTROCUCIÓN.- Relacionado con las Resoluciones GG-007-008 de fecha 09 de julio del 2008, y 03-JI-51-2008 de fecha 08 de septiembre de 2008 emitido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (E.N.E.E.).

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

9 M. 2009

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 16 de abril del 2009, el Abogado Roque Francisco Zepeda Rodríguez, interpuso demanda ante esta Judicatura con número de ingreso 121-09, contra el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), contraída a pedir que se declare la anulación por no ser conforme a derecho el acto administrativo, mediante el cual la Junta Directiva del IHDECOOP declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto en la impugnación contra la intervención asolapada promovida por la Dirección Ejecutiva de IHDECOOP, contra la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Mujer Cooperativistas de Honduras Limitada CONAMUCOPHL.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adición de medidas para su

pleno restablecimiento, suspensión de su ejecución y efectos se pide la anulación de la resolución dictada por la Junta Directiva del IHDECOOP que declare sin lugar el recurso de apelación y que cese la intervención promovida por el Director Ejecutivo del IHDECOOP y que pretenda desaparecer esa organización.- Indemnización de daños y perjuicios Costas.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectos de citación y emplazamiento.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIO, POR LEY

9 M. 2009

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMIA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de abril del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 316-2009, del 30 de marzo del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, DESARROLLO FRATERNAL", como una empresa de economía social de PRIMER GRADO; con domicilio en el barrio Buenos Aires, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

9 M. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley HACE SABER: Que en fecha veinticinco de febrero del año dos mil nueve, se presentó a este Despacho el señor JOSÉ LUIS MATUTE VILLEDA, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un potrero que mide OCHENTA MANZANAS, (80 Mzs.), extensión superficial situadas en las Joyas, Pico Grande, aldea de Panuaya, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual se encuentra cercado con alambres de púas a tres hilos, cultivo de zacate jaraguá apto para la agricultura, el cual tiene como límites especiales los siguientes: Al NORTE, con propiedad de GIL ÁVILA; al SUR, con carril de por medio y propiedad de ANTONIA RIVERA, al ESTE, con propiedad de los señores ANTONIA RIVERA, ALEJANDRO COLINDRES, FERNANDO GARCÍA Y DONALDO CERRATO; al OESTE, con propiedad de ANTONIA RIVERA.- Y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testimonial de los testigos GREGORIO FLORES HERNÁNDEZ, ÁNGEL DANERY MATUTE MENA Y ADÁN VILLEDA TOMÉ, para que la represente en las presentes diligencias confiere poder al Abogado GERARDO ABRAHÁN MEZA HENRÍQUEZ.

Juticalpa, Olancho, 4 de mayo de 2009

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

9 M., 9 J. y 9 J. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO
INDUSTRIAL No 043-2009

Tegucigalpa, M. D. C., 14 de abril del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/ 2007-000143**, del Diseño Industrial denominado **"INSERTO GRABADO PARA PRESIONAR"**. De fecha 07 de agosto de 2007, presentada por el Abogado: **RICARDO ANIBAL MEJÍA**, en representación de la sociedad mercantil: **SABRITAS, S. DE R. L.**, domiciliada en Av. de Las Palmas, No. 735, piso 5, colonia Lomas de Chapultepec, D.F. 1100 México.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 12 de noviembre de 2008, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **SABRITAS, S. DE R. L.**, domiciliada en Av. de Las Palmas, No. 735, piso 5, colonia Lomas de Chapultepec, D.F. 1100 México, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del diseño industrial **"INSERTO GRABADO PARA PRESIONAR"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del: 07 de agosto de 2007 al 07 de agosto de 2012, con derecho a dos (2) períodos renovables.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.
NOTIFIQUESE:

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

RESERVAS:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4790 folio 43 tomo X de fecha: 20-abril-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ
Director General de Propiedad Intelectual

9 M. 2009

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **CARLOS HUMBERTO MEDRANO IRÍAS**, actuando en representación de la empresa **BAYER, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CONNECT 11.25 EC**, compuesto por los elementos: **10% IMIDACLOPRID, 1.25% BETA-CYFLUTHRIN**, en forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA.**

Formulador y País de Origen: **BAYER CROPS SCIENCE AG / ALEMANIA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA AGRÍCOLA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., dieciséis (16) de abril de 2009

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. EDMUNDO OMAR TORO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

9 M. 2009

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No.269-2009.-SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de febrero de dos mil nueve.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, misma que corre a expediente No. PJ 16112007-1637, por el Abogado **GREGORIO DEL CID**, en su condición de Apoderado Legal de la **IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO VIENE A LAS NACIONES**, con domicilio en la aldea Nueva Arcadia, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos

CONSIDERANDO: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen favorable No. U.S.L. 398-2009 de fecha 6 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO VIENE A LAS NACIONES**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a la **IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO VIENE A LAS NACIONES**, con domicilio en la aldea de Nueva Arcadia, municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán.

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA “CRISTO VIENE A LAS NACIONES”

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- FUNDACIÓN: La Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones, fue fundado con el fin fundamental de predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, que transforme las vidas de las personas, demostrando a la sociedad su transformación en el orden espiritual, moral, social, y cultural, siendo una entidad de carácter civil, apolítica, sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2.- SU DOMICILIO: La sede central de la Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones será: En la aldea Nueva Arcadia, en el municipio de Santa Ana, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América.

ARTÍCULO 3.- LA DURACIÓN: LA Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones, es por tiempo indefinido

CAPÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS DE LA IGLESIA

ARTÍCULO 4.- SU OBJETIVO: a.- Predicar las buenas nuevas de salvación a través de Jesucristo: b.- Proyectarnos socialmente a las áreas de alfabetización de nuestros miembros, prevención y rehabilitación de grupos en riesgo social, tales jóvenes que forman parte de las diversas pandillas y niños que deambulan por las calles. c.- Capacitación de nuestros miembros para líderes, misioneros con el fin de expandir el Evangelio a nivel Nacional e Internacional. d.- Formación y construcción de nuevas congregaciones tanto en el área urbana, rural y en el extranjero. e.- Fomentar proyectos cristianos, culturales, altruistas y asistenciales, impulsándolos por cualquier medio de difusión así como a través seminarios, siempre cuando no estén en contra de las leyes del país y de la iglesia. f.- La Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones, juntamente con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia “IHNFA”, establecerán, relaciones de coordinación en cuanto a la forma de

rehabilitación, cuidado y protección de niños(as) que deambulan por las calles de Tegucigalpa y Comayagüela, y el por ser la Institución encargada del Estado en cuanto a niños se refiera, sea la que realice las inspecciones necesarias a dicho centro de rehabilitación para establecer normas y reglas en cuanto a la rehabilitación de los niños(as) que se encuentren en riesgo social. g.- En cuanto al perfil para la rehabilitación de niños(as) y jóvenes es enseñándoles la palabra de Dios, alfabetizándolos, impartiendo cursos de computación, inglés, asimismo enseñándoles oficios tales como carpintería, albañilería, mecánica, ebanistería, etc.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA

ARTÍCULO 5.- CLASES DE MIEMBROS: La Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones tendrá los miembros siguientes: a.- Miembros Fundadores aquellos que suscribieron el Acta de Fundación de la Iglesia, b.- Miembros Activos, los que participan en todas las actividades de la Iglesia. c.- Miembros Honorarios, aquellos que por sus aportes económicos y de Asesoría contribuyen al engrandecimiento de la Iglesia. Las tres categorías de miembros antes mencionados tienen las atribuciones de velar por el buen desarrollo de la Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones.

ARTÍCULO 6.- SUS MIEMBROS: Serán miembros de la Iglesia: a.- Quienes hayan hecho la decisión de creer y recibir al Señor Jesucristo como su único y suficiente Salvador, y que estén dispuestos a someterse a Dios y a las autoridades espirituales de la iglesia. b.- Los extranjeros mayores de edad con residencia legal en el país. c.- Los padres de familia de nuestra iglesia serán responsables de cuidar, educar, gobernar y enseñar a sus hijos.

ARTÍCULO 7.- NUESTROS MIEMBROS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES O DEBERES: a.- Asistir a las diferentes reuniones de nuestra congregación. b.- Desempeñar los cargos para los cuales fueron electos. c.- Someterse firmemente a Dios y a las autoridades delegadas en esta iglesia. d.- Sometimiento a las normas disciplinarias de la Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones. e.- Cuidar su testimonio dentro y fuera de la congregación para gloria de Dios.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Los miembros de la Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones, tienen el derecho a elegir y ser electos en cargos directivos, a ser informados de todas las actividades que realice la Junta Directiva; participar en todas las actividades de la iglesia.

ARTÍCULO 9.- LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- De la Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período más.

CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10.- FORMA DE GOBIERNO.- La Organización de la Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones, estará organizada de la siguiente manera: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- LA ASAMBLEA GENERAL, compuesta por todos los miembros de la congregación general, son la máxima autoridad y están encargados de elegir a la Junta Directiva, las Asambleas Generales se celebrarán de dos formas: a.- Ordinarias b.- Extraordinarias

ARTÍCULO 12.- CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS. Se celebrarán Asambleas Generales Ordinarias una vez al año el segundo domingo del mes de enero previa convocatoria de la Junta Directiva y se llevará a cabo con la asistencia de la simple mayoría, es decir la mitad más uno de la Asamblea General de los miembros y para aprobar las resoluciones que en la misma se discuten será con la simple mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO 13.- CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIAS.- Se celebrará Asambleas Generales Extraordinarias, cuantas veces sean necesarias para discutir asuntos de carácter urgentes y el quórum en la primera convocatoria será de la 2/3 partes de los miembros, en segunda convocatoria se llevará a cabo con el número de asistentes presentes y para aprobar las resoluciones que en la misma se discuten será, con las dos terceras partes de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a.- Discutir, modificar, aprobar e improbar los informes anuales de la Junta Directiva. b.- Aprobar, evaluar, modificar el presupuesto anual programado. c.- Elegir o sustituir los miembros de la Junta Directiva que no cumplen con sus obligaciones o que con su conducta afecten el prestigio y la buena marcha de la Iglesia.

ARTÍCULO 15.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIAS.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinarias las siguientes: a.- Resolver asuntos de suma urgencias y de interés de la Iglesia. b.- Modificar y reformar los Estatutos. c.- Acordar la disolución y liquidación de la Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones.

ARTÍCULO 16.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano ejecutor de la Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones: Será integrado de la siguiente manera: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario, un Fiscal y Vocales.

ARTÍCULO 17. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. a.- Elaborar el Informe General de actividades de la Iglesia. b.- Tratar los asuntos internos propios de la Iglesia y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. c.- Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a consideración de la Asamblea. d.- Dictar las pautas financieras y contables necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos de la Iglesia. e.- Las demás que le corresponden de acuerdo a estos Estatutos. f.- Comunicar a reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. a.- Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Vetar toda proposición que altere el orden, así como los asuntos que contradigan los principios doctrinales que sustentamos. c.- Recibir nuevas obras, inaugurar

templos, aprobar compras y ventas de bienes de la Iglesia, previa discusión de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General. d.- Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la Iglesia. e.- Conferir poderes de representación y conservar Escrituras Públicas de los bienes de la Iglesia. f.- Supervisar las distintas congregaciones a nivel nacional e internacional, que estén bajo esta cobertura espiritual y legal. g.- Firmar juntamente con el Tesorero toda erogación a nombre la Iglesia, con aprobación de la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: Son las mismas del Presidente, cuando éste falte por invalidez, enfermedad u otras causas justificadas, habiendo sido notificado con tiempo. exceptuando en el caso de compra y venta de bienes que los hará a través de un poder especial extendido por el Presidente.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a.- Anotar en el Libro de Acta, los acuerdos, como asuntos y negocios que tienen que ver con la Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones. b.- Recibir la correspondencia, clasificarla y extender acuso de recibo de la misma. c.- Firmar con el Presidente las credenciales y las Actas aprobadas.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a.- Llevar los libros donde conste los ingresos y egresos de la Iglesia. b.- Llevar control de comprobantes de caja, facturas y recibos. c.- Autorizar los libros Contables en la forma prevista por la ley. d.- Firmar junto con el Presidente las erogaciones de la Iglesia con aprobación de la Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a.- Fiscalizar las propiedades de la Iglesia. b.- Fiscalizar ayudas adicionales, tales como, alquileres, ayuda a obreros, invitados y a pastores de Iglesias. c.- Fiscalizar los Libros Contables de la Iglesia y el inventario de sus bienes muebles e inmuebles.

ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a.- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre la Junta Directiva. b.- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia de los mismos.

ARTÍCULO 19.- REUNIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CONGREGACIÓN.- Los miembros de la Congregación celebrarán sesiones ordinarias una vez al año, la cual se llevará a cabo el primer domingo del mes de julio, previa convocatoria de la Junta Directiva. También se celebrarán reuniones extraordinarias en ocasiones que lo amerite o estime conveniente y con acuerdo de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 20.- DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO VIENE A LAS NACIONES.- Estará constituido por: a.- Los bienes muebles e inmuebles que posee o adquiera de manera lícita en el futuro. b.- Contribuciones ordinarias, extraordinarias y voluntarias de los miembros de la Iglesia aprobados en Asamblea General. c.- Donaciones dadas a la Iglesia. d.- Por

cualquier adquisición de fondos provenientes de actividades varias lícitas o ingresos no previstos, tales como aportaciones en dinero realizadas voluntariamente por los miembros y de personas extrañas, conciertos, bazares y subastas de bienes muebles, todos dichos fondos adquiridos serán con el propósito de predicar la palabra de Dios en distintos lugares y ayudar a los grupos en riesgo social antes descritos.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 21.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO VIENE A LAS NACIONES, se ha constituido por tiempo indefinido y podrá disolverse por las siguientes causas: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por apartarse de los objetivos para lo cual se constituyó. c.- Por no tener quórum. d.- Por Resolución del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 22.- Una vez aprobada la resolución de disolución se nombrará una Junta Liquidadora encargada de cubrir o pagar las obligaciones que haya contraído con la Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones con terceros y de quedar remanente, éste será donado a una asociación con fines similares o a una institución benéfica y si no existiera ninguna de las antes mencionadas dicho remanente pasará a poder del Estado de Honduras, en base a lo que establece el Artículo 93 del Código Civil.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria de la Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones convocadas para tal efecto.

ARTÍCULO 24.- La Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones, se fundamenta en la garantía Constitucional de Libertad de Religión y de Culto, siempre que no contravenga el orden público y las buenas costumbres del país.

ARTÍCULO 25.- Los Ministros y miembros de la congregación general de la Iglesia Evangélica Cristo Viene a las Naciones, pueden elegir y ser electos en cargos públicos siempre y cuando no usen a la congregación para realizar actos políticos, como medio para obtener un cargo público.

ARTÍCULO 26.- Lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país.

SEGUNDO: La IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO VIENE A LAS NACIONES, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable

legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO VIENE A LAS NACIONES**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás, integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO VIENE A LAS NACIONES**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA EVANGÉLICA CRISTO VIENE A LAS NACIONES**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA** con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil nueve.

MARIO ENRIQUE CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

9 M. 2009

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.F.M.-005-2009

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DE FRANCISCO MORAZÁN
TELEFAX 222-6579

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo de 2009

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE
FRANCISCO MORAZÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Qué de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRA- YENTE	CONTRA- YENTE	DEPARTA- MENTO	MUNICIPIO
ROBIN DANIEL ANDINO RODRÍGUEZ	JOSELIN MELISSA RODRÍGUEZ RAUDALES	FRANCISCO MORAZÁN	TATUMBLA

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO
Gobernadora Departamental F.M.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora Nacional de Cooperativas, dependiente del INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS, "IHDECOOP", CERTIFICA. EL ACUERDO NÚMERO 1421, de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO 1421 DE/RNC. INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS. REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, por el Licenciado **PORFIRIO GALINDO CASTILLO**, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 0849, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA "FAMILIA FELIZ" LIMITADA (COVIFAMFELL)**, contraída a pedir su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y consecuentemente el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud el acta de constitución de la Cooperativa, conteniendo la firma de todos los suscriptores de la misma, debidamente autenticada por Notario Público, constancia del haber social, constancia de haber recibido el curso básico de Cooperativismo, impartido por EL

INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS "IHDECOOP". Estatutos sociales, todos en original y tres copias. **RESULTA:** Que con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS**, admitió la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y otorgamiento de su Personalidad Jurídica anteriormente indicada, juntamente con la documentación acompañada remitiéndola posteriormente a la asesoría legal de la Institución para la calificación respectiva.

RESULTA: Que con fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el Asesor Legal del **IHDECOOP**, **CALIFICÓ COMO BIEN HECHA** la solicitud anteriormente mencionada en virtud de reunir todos los requisitos exigidos por la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento actualmente en vigencia. **RESULTA:** Que el Director Ejecutivo del **IHDECOOP**, vista la calificación efectuada por el Asesor Legal del mismo, remitió con fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, las anteriores diligencias al Registro Nacional de Cooperativas donde se procedió a efectuar la inscripción bajo el **No. 1421, Tomo II, Libro III**, del Registro Nacional de Cooperativas.

CONSIDERANDO: Que las cooperativas nacen como Personas Jurídicas desde su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas.

CONSIDERANDO: Que la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas es requisito previo al otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento a la disposición antes enunciada.

POR TANTO: El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Cooperativas, **IHDECOOP**, en uso de las facultades que la ley le concede y en aplicación del **Artículo 11** de la Ley de Cooperativas de Honduras.

ACUERDA:

CONCEDER LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "FAMILIA FELIZ", LIMITADA (COVIFAMFELL), del domicilio legal de la colonia Brisas del Valle, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha. **COMUNÍQUESE.** Sello y (F) **RENÉ CHINCHILLA ROSSELL, DIRECTOR EJECUTIVO, IHDECOOP.** Sello y (F) **LIC. SANDRA IVETTE BRAN, REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS IHDECOOP.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Es conforme a su original.

LIC. SANDRA IVETTE BRAN
Registradora Nac. de Cooperativas
I H D E C O O P

RENÉ CHINCHILLA ROSSELL
DIRECTOR EJECUTIVO
I H D E C O O P

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de septiembre de 1997.

**INSTITUTO HONDUREÑO DE
COOPERATIVAS
I H D E C O O P**

REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS
Inscrito en el Libro Registro de Inscripciones.

Bajo el No. 1421, Tomo II, Libro III del Registro Nacional de Cooperativas, dependiente del **IHDECOOP.**

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de septiembre de 1997

LIC. SANDRA IVETTE BRAN
Registrador.

Aprobados los Estatutos Sociales de la Cooperativa de **VIVIENDA "FAMILIA FELIZ", LIMITADA (COVIFAMFELL)**, de colonia Brisas del Valle, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Mediante el Acuerdo número **1421** de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, e inscrita su Personalidad Jurídica bajo el número **1421**, Tomo **II**, Libro **III**, del Registro Nacional de Cooperativas dependiente del **IHDECOOP.**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, diez de septiembre de 1997.

**INSTITUTO HONDUREÑO DE
COOPERATIVAS
I H D E C O O P**

REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS
Inscrito en el Libro Registro de Inscripciones

Bajo el No. 1421, Tomo II, Libro III del Registro Nacional de Cooperativas, dependiente del **IHDECOOP.**

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de septiembre de 1997

LIC. SANDRA IVETTE BRAN
Registrador

9 M. 2009.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.1088-2006. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de noviembre de dos mil seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de octubre de dos mil seis, Exp. P.J. 04102006-703, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL SITIO PAJARITALES**, con domicilio en el municipio de Santa Rita, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 1965-2006 de fecha 07 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL SITIO PAJARITALES**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA POR LEY, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL SITIO PAJARITALES**, con domicilio en el municipio de El Negrito, departamento de Yoro, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL SITIO PAJARITALES**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la Organización cuya denominación será **"Junta Administradora de Agua DE LA COMUNIDAD EL SITIO PAJARITALES, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO"**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad El Santuario, municipio de Santa Rita, departamento de Yoro.

Artículo 2.- El domicilio legal será en la **COMUNIDAD EL SITIO PAJARITALES, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE YORO**, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, la obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por la comunidad con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS****CLASES DE MIEMBROS**

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos.

b.- Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. c.- Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento; y, d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 16.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 18.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vice-Presidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g.- Vocal Segundo.

Artículo 20.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 21.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 22.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 23.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 24.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 25.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuena y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 27.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 30.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL SITIO PAJARITALES**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL SITIO PAJARITALES**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL SITIO PAJARITALES**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando, cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COMUNIDAD EL SITIO PAJARITALES**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDÍÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de febrero de dos mil siete.

SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

9 M. 2009.

**CONVENIO DE FACILITACIÓN MIGRATORIA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y LA FUNDACIÓN TELETÓN-
HONDURAS**

Nosotros, Victor Orlando Meza López, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, nombrado mediante Acuerdo No. 39-2008 de fecha 19 de enero del año 2008 y José Rafael Ferrari Sagastume, Presidente de la Junta Directiva Nacional de la Fundación Teletón.

ACUERDAN: Celebrar el presente Convenio de Facilitación Migratoria entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y la Fundación Teletón-Honduras, en los siguientes términos:

PRIMERO: La Dirección General de Migración y Extranjería, presentará la asistencia necesaria y brindará todas las facilidades a efecto de que con la celeridad del caso, se les conceda el **PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA** a todas aquellas personas que la Fundación Teletón requiera en sus servicios relacionados con la rehabilitación de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: La Dirección General de Migración y Extranjería, facilitará el procedimiento para la concesión del permiso especial de permanencia, la inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros y la emisión, revalidación o reposición del respectivo carné de identificación para los extranjeros que hayan obtenido el permiso especial de permanencia al amparo del presente convenio.

TERCERO: Los extranjeros que soliciten permiso especial de permanencia para prestar sus servicios profesionales en Teletón en los Centros de Rehabilitación Integral, ubicados en el Territorio Nacional, deberán presentar únicamente los requisitos siguientes: 1) Solicitud por escrito de la autoridad correspondiente de la Fundación Teletón, dirigida al Director General de Migración y Extranjería. 2) Contrato de Trabajo expedido por la institución del extranjero que presta los servicios profesionales. 3) Copia del pasaporte o documento de viaje. 4) Una Fotografía tamaño pasaporte. 5) Permiso especial de permanencia por cada año, cien dólares americanos exactos (\$ 100.00) por cada persona. 6) Constancia extendida por la institución responsabilizándose por la subsistencia del trabajador extranjero, durante su permanencia, por salida del país al vencimiento del permiso y de notificar a la Dirección General la terminación de la relación laboral, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del artículo 42 de este reglamento. 7) Timbres de ley, equivalente a Lps. 100.00 (CIEN LEMPIRAS EXACTOS) por persona. 8) Antecedentes penales del país de origen, por cada persona.

CUARTO: Mientras los interesados no hayan presentado la solicitud del permiso especial de permanencia, quedan obligados a solicitar las prorrogas de permanencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Migración y Extranjería y su reglamento.

QUINTO: Después de presentada la solicitud de permiso especial de permanencia, la Dirección General de Migración y Extranjería podría otorgar las prorrogas necesarias en forma gratuita.

SEXTO: El Lic. José Rafael Ferrari o en su defecto el Director(a) Ejecutivo, se compromete a notificar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, aquellos casos que la Fundación Teletón, estime necesario, se debe cancelar el permiso especial de permanencia otorgado a favor de dichas personas.

SÉPTIMO: El presente acuerdo podrá ser modificado a petición de las partes mediante simple intercambio de notas entre las partes. Asimismo, podrá ser modificado a petición de las partes bajo el mismo procedimiento de aprobación.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia una vez sea aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley.

Y en fe de lo cual firman el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de abril del año 2009.

Abog. Victor Orlando Meza López
Secretario de Estado en los
Despachos de Gobernación
y Justicia

Lic. José Rafael Ferrari Sagastume
Presidente Junta Directiva Nacional
Fundación Teletón

9 M. 2009.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**ACUERDO No. 118-2009**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de febrero del, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008 de fecha 8 de abril de 2008 el Secretario de Estado del Ramo **VICTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ELVIN LUCIANO MONCADA VILLANUEVA	DULCES SUYAPA CANACA HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
NAUN ANRIQUE REYES GOMEZ	BELKLIN IDANIA OCHOA BLANCO	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
JOSE CARLO PONCE ZUNIGA	GLENDA MARIBEL SIERRA FLORES	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
PADU ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	JENNIFER PAMELA CARCAMO PORTILLO	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
JOSE ALEJANDRO DEL CID MORENO	DANIELA NICOLE RERUELA VILA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
SAULA ALBERTO FIGUEROA ZEGON	MILAGRO CAROLINA CERNA SARMIENTO	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
ORLANDO AVILA SIDRO	FANY YASENIA BARAHONA MEJIA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
KEYLA SARA SANDOVAL HERNANDEZ	GERMAN LEONEL HERNANDEZ MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
REYNALIZETH OSORIO ACOSTA	KENLEK JAVIER MEJIA BARRIENTOS	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
JULIO CESAR COLINDRES PEREZ	GLORIA SUYAPA GOMES BARAHONA	FRANCISCO MORAZAN	OJOJONA
OSCAR ORLANDO LOPEZ MENDOZA	MARISOL LAINEZ	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
ANTONIO RIGOBERTO POSTILLO	EDUVINA MARGARITA ALONZO MAIRENA	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
ORLY MAURICIO HERRERA HERNANDEZ	ROSA GUADALUPE ALVARENGA RAUDALES	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
OSCAR RICARDO HERRERA MARTINEZ	DIANA GRICEL MURILLO CARCAMO	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
HENRI YOVANI SUAZO CRUZ	YESSICA YAKELIN CONTRERAS MALDONADO	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
PATRICIA YAMILETH AVILES DUEÑAS	JOEL EDUARDO VALLADARES VALLADARES	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
FREDY ALEXIS RAMON RODRIGUEZ	JENNIFER BURGART-DIT GRELLET JUAREZ	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL
JOSE ELIAS VASQUEZ DIAZ	ALMA IRIS MEJIA LEMUS	INTIBUCA	LA ESPERANZA

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta"

PUBLÍQUESE,

JOSE RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL